& Vezinos. alas R.s Rozas. que se hallan en este Reyno.
quardeles Fortificaciones, de plazas. y el que resulte
aber de cada vesta Villa, Sorda Contribuz. del año pasado de Veintidos,
benga Zun R.l Despacho mas, Cedon. y la Villa se a
Cxdo. Seguarde Cumpla Lexecuc. Zenzuo de xemanera
se haga Repartim.to dicha Cantidad. Cntre los Vezinos de
esta Villa, Segun Lenla Conformidad y Con las mismas
Reglas, que se Executaron Cn los años antezedentes, el que
hagan los Repartidores nombrados. Cn este presente año, Con
asistenzia del procurador Sindico. del Comun, Cuyo, se
partim.to Suspenda hasta dando. que por la Justizia
General. de este Estado se de Sata Sacd.n las Cantidades
Con que se a Contribuido, para el esquadron de caballeria. que
se halla de quartel. en esta Villa,

Cnsse ayuntam.to el S.or D.n Simon Juan Dalon y D.n Alonso
de Cano las Alcdo, Cnbiados del nombram.to que la Villa
les hizo, y el despacho Requisitorio, que exp.dio el Seor
Juez, despachado, por su Mag.d Clenzia de su R.l Audiz.a
zia de Granada, para la Visita de ojos, y des.n de dezmos
que da La Villa de Huesa, Cn el pleito que sigue Cn los de
Mula, parazon. ante Scrs. Zmojons. para a donde le
stuua zitada esta Villa, en los quales, hizieron, exim.on
de la execudoria. que era Villa dem, en pleito que le sigo
Cn la de mula, en el año parado de quinientos. zuenta Sus
Visitas. y demas Instrumentos, que hubo Fizieron lamo
jonera, de el puerto de Mula, don depararon dezm.os
nos. esta Villa, la de Mula, y Cu.a de Lorca, y de allí
benia Confinando so la mano. Condha Villa de Mula
hasta el mojon del Collado de balduenale don depare
dezmos. asimismo La de Alhama, y passando dez.os